

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, veintitrés de enero de dos mil veintitrés.

2023-00025

Por no encontrarse ajustada a derecho, se INADMITE esta demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES por DIVORCIO, que por conducto de apoderado, promueve la señora OMAIRA DEL CARMEN RINCON VARGAS en contra de su cónyuge, señor JOSE JOAQUIN MORENO SUAREZ, para que en el término de (5) cinco días so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: INDICAR con precisión y claridad cuál de las causales señaladas por el artículo 156 del C. Civil, son las endilgadas al demandado, con indicación amplia de las circunstancias de tiempo, modo y lugar de cada una de ellas.

SEGUNDO: Se aportará la prueba de envío del correo electrónico, remitiendo copia de la demanda y anexos al extremo pasivo, y en el evento de carecer de este medio, la evidencia de remitirse correo físico, conforme lo prescribe la Ley 2213 de 2022 art. 6º.

TERCERO: En el poder no se indica expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados – Ley 2213 de 2022 art. 5º.

CUARTO: Se deberá indicar la forma como obtuvo la información del correo electrónico del demandado para notificaciones de la demanda.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA

JUEZ